



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

1ERA SESIÓN ORDINARIA
REUNIÓN NÚMERO: 10

ORDENANZA NÚM. 27
SERIE 2025-2026

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. JOSEAN GONZÁLEZ FEBRES, A INCURRIR EN LOS COSTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO DESTINADOS A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER MANTENER ACTUALIZADOS LOS EQUIPOS Y UNIFORMES DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por otro lado, el inciso (p) del referido Artículo, establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Además, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: Por otro lado, la Ley Número 107, ante, bajo el Libro III, Capítulo IV, legisla y atiende los asuntos para el funcionamiento de la Policía Municipal, cual autoriza a los municipios a establecer cuerpos de vigilancia y protección pública que se denominarán como “Policía Municipal”, cuya obligación será prevenir, descubrir e investigar los delitos de violencia doméstica, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada. En particular el Artículo 3.032 establece el uso del uniforme oficial y el equipo destinado a los miembros de la Policía Municipal.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 2020-2021, se autorizó la concesión de un desembolso económico especial de \$500.00 anuales para cada Policía Municipal de Peñuelas, por los gastos de mantenimiento de uniformes y equipo. Para ese entonces, la Administración Municipal había recibido una asignación estatal especial de dinero relacionada a la emergencia de los

terremotos, cual permitía asignar recursos económicos de \$500.00 para tales fines. Sobre este particular, dicha asignación especial se agotó culminando así la concesión especial entonces aprobada, por lo que resulta necesario derogar la Ordenanza 13.

POR CUANTO: Con esta derogación se pretende establecer que el Gobierno Municipal de Peñuelas en función de la necesidad del servicio incurrirá en los costos correspondientes de los uniformes y el equipo necesario de los miembros de la Policía Municipal de Peñuelas, cuando así sea necesario. No obstante, lo anterior estará sujeto a que la capacidad presupuestaria del Municipio lo permita y que exista la necesidad de los equipos y uniformes, según sea solicitado y certificado por la Comisionada de la Policía Municipal. De esta forma promovemos un ambiente trabajo más favorable y adecuado para el personal del cuerpo policiaco.

POR CUANTO: Es política pública declarada en el Código Municipal que los municipios velen por el bienestar y la seguridad de sus comunidades. En cumplimiento con este mandato, los miembros de la Policía Municipal del Gobierno Municipal de Peñuelas desempeñan una labor esencial al ofrecer seguridad y protección a la ciudadanía, mantener el orden público y velar por el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. En atención a lo anterior, constituye un compromiso institucional del Gobierno Municipal de Peñuelas procurar los recursos y mecanismos necesarios que permitan a los Policías Municipales desempeñar sus funciones de manera eficiente, segura y profesional, garantizando así un servicio efectivo a la comunidad. No obstante, dicho compromiso estará siempre supeditado, de manera primordial y determinante, a la existencia de capacidad y disponibilidad económica del Municipio, así como al cumplimiento con las disposiciones presupuestarias y fiscales aplicables. Por consiguiente, cualquier provisión, adquisición o desembolso relacionado con uniformes, equipos u otros recursos para la Policía Municipal deberá realizarse únicamente cuando la situación fiscal del Municipio lo permita, asegurando una administración responsable y prudente de los fondos públicos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Peñuelas considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de nuestros Policías Municipales, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Gobierno Municipal de Peñuelas a que sujeto a la capacidad presupuestaria del Municipio y cuando exista la necesidad del servicio, a adquirir uniformes policiacos y equipos para la Policía Municipal, según se solicite por la Comisionada de la Policía Municipal del Gobierno Municipal de Peñuelas y a incurrir en los costos para la adquisición de tales uniformes y equipos.

SECCIÓN 2DA: La Directora de Finanzas deberá realizar los análisis económicos por cada año fiscal, a los fines de identificar la capacidad económica del Municipio para incurrir en este gasto. A tales fines, se autoriza a la Directora de Finanzas a llevar a cabo los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo, así como los ajustes presupuestarios pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 4TA: Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 13, Serie 2020-2021, así como cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que todo o en parte estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza. Disponiéndose, además, que esta Ordenanza no tiene como propósito crear o establecer derechos substantivos o procesales en favor del personal municipal o de terceros, exigibles en foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio de Peñuelas, sus oficiales, funcionarios o empleados.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a Secretaria Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Policía Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS
PUERTO RICO, HOY, 11 DE JUNIO DE 2026.**

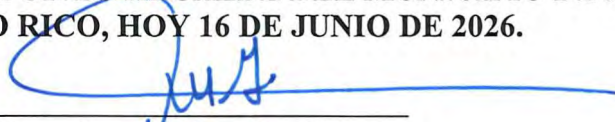


Hon. Darwin Morales Velázquez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY 16 DE JUNIO DE 2026.**



Hon. Josean González Febres
Alcalde



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

CERTIFICACIÓN-

Yo, **GRACE M. GONZÁLEZ GARCÍA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas **CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 27 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico en la **1era Sesión Ordinaria Reunión #8** del día **jueves, 11 de junio de 2026**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes y votando en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Andrés Ausúa Pagán

Hon. John Morales Quirindongo

Hon. Melvin Cruz Medina

Hon. Neftalí Castro De Jesús

Hon. Darwin Morales Velázquez

Hon. Luisa E. Quirós Castro

Hon. Mintia I. Torres Galarza

Hon. Elvin J. Estrada García

Hon. Marta S. Jordán Torres

Hon. Pedro Díaz Santiago

Votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores: 0

Honorables Legisladores ausentes: 4

Hon. Melvin Martínez Alicea

Hon. Tanya M. De Jesús Larriu

Hon. Wilda N. Quirós Franceschi

Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer

Vacantes: 0

-NINGUNO-

Esta Ordenanza fue debidamente certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, enviada al Honorable Alcalde la cual firmó e impartió su aprobación, el día **viernes, 12 de junio de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

- **Y PARA QUE ASÍ CONSTE:** para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, el día **martes, 16 de junio 2026**.

Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL